

CONTRATO
“SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA
VÍA CABOTAJE”

PROPUESTA PÚBLICA N° 43/2022
“SERVICIO DE MUDANZA PUERTA A PUERTA,
VÍA CABOTAJE”

ID 2945-53-LR22

ENTRE LA
ARMADA DE CHILE



Y

“SERVICIOS SERVICONTAINERS SPA”

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

ÍNDICE

CLÁUSULAS	CONTENIDO	PÁG.
PRIMERA	OBJETO Y MONTOS DEL CONTRATO	3 - 5
SEGUNDA	OBLIGACIONES	5 - 8
TERCERA	PLAZOS, PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS	9 - 22
CUARTA	SEGURO	22 - 23
QUINTA	FORMA DE PAGO	24 - 25
SEXTA	SERVICIO DE BODEGAJE O ALMACENAMIENTO	25
SÉPTIMA	MECANISMO DE SOLUCIÓN DE SINIESTRO	25 - 27
OCTAVA	GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO	27 - 30
NOVENA	VIGENCIA DEL CONTRATO	30
DÉCIMA	MULTAS	30 - 34
UNDÉCIMA	TERMINO DEL CONTRATO	34 - 36
DECIMASEGUNDA	FUERZA MAYOR	36 - 37
DECIMOTERCERA	RESERVA Y SEGURIDAD	37
DÉCIMOCUARTA	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	37 - 38
DECIMOQUINTA	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	38
DÉCILOSEXTA	NORMAS COMPLEMENTARIAS	38 - 39
DECIMOSÉPTIMA:	DOMICILIO, COMUNICACIONES, COORDINACIONES Y NOTIFICACIONES	39 - 42
DÉCIMOOCTAVA	PERSONERÍA Y FIRMAS	42
ANEXO A	MANIFIESTO DE CARGA	43 - 44

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

En Valparaíso, a **02 de diciembre de 2022**, comparece por una parte la Armada de Chile, representada por el Director de Abastecimiento de la Armada, Contraalmirante AB Don Carlos ÓRDENES Barrientos, chileno, casado, cédula de identidad N° 7.727.303-4, ambos con domicilio en Pasaje Almirante Señoret N° 47, Valparaíso, en adelante la "**ARMADA**" y la Empresa Servicios Servicontainers SPA Rut. N° **76.785.947-3**, representada por Elisa Rosas Pironi, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 8.267.554-K, ambos con domicilio en Cerro el Altar 3320, Parque Industrial Curauma, Valparaíso, en adelante la "**EMPRESA**", se ha convenido el siguiente Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA:


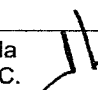
OBJETO Y MONTOS DEL CONTRATO

1.1. La **EMPRESA** se obliga a efectuar, dentro del territorio nacional, los Servicios de Mudanza Puerta a Puerta Vía Cabotaje completo, vale decir el servicio debe considerar: embalaje, traslado y desembalaje, de los enseres de hogar y artículos personales, de acuerdo a las especificaciones detalladas en la Letra Z "Especificaciones Técnicas del Servicio Requerido" de las Bases de Licitación, del personal de la Institución y su grupo familiar, en adelante también "Servidor Armada", en contenedores estándar de 20 pies, secos y estancos según normas I.S.O. (668, 1161 y 6346) proporcionados por la **EMPRESA**, desde y hacia los puertos de Antofagasta, Valparaíso, Isla de Pascua, Talcahuano, Puerto Montt, Puerto Chacabuco y Punta Arenas, transportados vía marítima (cabotaje). Además, la **EMPRESA** deberá considerar el traslado de menaje en contenedores proporcionados por la **ARMADA**.

Cabe precisar que los contenedores que proporcione la **ARMADA**, se entregarán a la **EMPRESA**, ya cargado y embalado con enseres. En este caso la **EMPRESA** deberá trasladar el contenedor y dejarlo en el destino final.

1.2. La Cantidad estimada de los Servicios de Mudanza Completo Puerta a Puerta Vía Cabotaje y sus precios netos, serán de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Descripción del Tramo	Valor Neto unitario por <u>SERVICIO COMPLETO</u>	Valor Neto unitario por servicio de <u>TRASLADO DE CONTENEDOR</u>	Demanda Estimada de Movimiento de Fletes por Tramo
1	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Valparaíso a Punta Arenas.	\$3.500.989	\$2.817.740	34
2	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Punta Arenas a Valparaíso.	\$3.292.540	\$2.701.935	33

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 3	Vº Bº Armada (D.AB.A.) A.C. 
---	----------	--

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

3	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Valparaíso a Isla de Pascua.	\$9.330.000	\$8.380.000	5
4	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Isla de Pascua a Valparaíso.	\$10.470.000	\$9.425.000	5
5	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Talcahuano a Punta Arenas.	\$3.346.765	\$2.647.302	6
6	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Punta Arenas a Talcahuano.	\$3.175.765	\$2.230.404	8
7	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Valparaíso a Puerto Chacabuco.	\$3.557.530	\$2.890.493	3
8	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Puerto Chacabuco a Valparaíso.	\$3.098.942	\$2.126.180	3
9	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Puerto Chacabuco a Puerto Montt.	\$3.332.125	\$2.785.875	2
10	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Puerto Montt a Puerto Chacabuco.	\$3.222.875	\$2.676.625	2
11	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Puerto Chacabuco a Talcahuano.	\$3.441.921	\$3.004.375	2
12	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Talcahuano a Puerto Chacabuco.	\$3.386.750	\$2.949.750	2
13	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Puerto Montt a Punta Arenas.	\$3.550.625	\$2.458.125	2
14	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Punta Arenas a Puerto Montt.	\$3.599.219	\$2.494.440	2
15	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Antofagasta a Puerto Chacabuco.	\$6.376.978	\$5.010.460	2
16	Servicio transporte de Cabotaje Puerta a Puerta desde Antofagasta a Punta Arenas	\$6.576.725	\$5.324.910	2

El monto total de contrato anual no podrá exceder de los \$ 410.000.000.-

- 1.3. Los términos del Contrato solo podrán ser modificados en base a las causales especificadas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, con el consentimiento expreso de las partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal del mismo como Addéndum, siempre y cuando tales modificaciones no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del Contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente acordado.

- 1.4. Valor diario neto por servicio extra de bodegaje, será de acuerdo al siguiente detalle:

Zona de Mudanza	Valores Diarios Neto por Bodegaje Extra
Antofagasta	\$ 42.000.-
Valparaíso	\$ 24.000.-
Isla de Pascua	\$ 42.000.-
Talcahuano	\$ 42.000.-
Puerto Montt	\$ 48.000.-
Puerto Chacabuco	\$ 48.000.-
Punta Arenas	\$ 48.000.-

- 1.5. Los precios señalados se emplearán para establecer los montos de la Orden de Compra que corresponda. Dichos precios bases no sufrirán reajuste durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBLIGACIONES

2.1. De la EMPRESA:

- Efectuar el proceso de embalaje, en el lugar de origen, la carga del contenedor, traslado (terrestre y marítimo), entrega en dirección de destino, descarga del contenedor y desembalaje (el desembalaje consistirá en quitar el embalaje proporcionado por la **EMPRESA** al inicio del servicio. Dichos materiales deberán ser retirados por la **EMPRESA** a la finalización del mismo. Ni la **ARMADA** ni el Servidor Armada serán responsables de custodiar el material que no haya sido retirado en la oportunidad indicada).
- Posicionar, en domicilio de origen de los Servidores Armada, el contenedor correspondiente y efectuar el carguío de los enseres, en la fecha y hora coordinada o requerida en la orden de compra.
- Cumplir los plazos señalados en la Cláusula Tercera "Plazos, Procedimientos y Aspectos Técnicos", párrafo 3.2., letra f) del presente Contrato.
- Estará obligado a presentarse a los controles de Aduana pertinentes, para revisión de la carga y antecedentes, cuando el traslado sea desde o hacia zonas de excepción aduanera.
- Trasladar, el contenedor cargado con los enseres del Servidor Armada respectivo, que considera: El transporte terrestre del contenedor al buque que efectuará el cabotaje, embarque, desembarco en puerto destino y traslado terrestre al domicilio de destino.

- f) La responsabilidad de la **EMPRESA**, con respecto a los enseres a transportar, comenzará desde el embalaje, carguío del contenedor, en el domicilio de origen, hasta el descarguío y desembalaje en interior del domicilio de destino.
- g) Proveer de un sello, para el contenedor, de acuerdo a las normas exigidas para el servicio de cabotaje.
- h) Contratar los seguros correspondientes y descritos en la Cláusula Cuarta de este Contrato, que resguarden los enseres de los servidores navales y la **ARMADA**, cuando corresponda.
- i) Será responsable del traslado, en forma segura y sin daños, de los contenedores entregados por la **ARMADA**, desde el Centro de Abastecimiento de Origen al Centro de Abastecimiento de destino, que se le requiera.
- j) Será responsable del buen trato, presentación y comportamiento del personal contratado con el Servidor Armada o apoderado para efectuar el servicio de carguío y descarguío de los enseres.
- k) Será responsable y responderá, por las pérdidas, daños, mermas o siniestros sufridos en el menaje o enseres de casa, durante el transporte, terrestre o marítimo, carga y descarga del contenedor, quien estará obligado a indemnizar a la **ARMADA** o Servidor Armada, por la suma máxima establecida como monto asegurado por bulto o contenedor.
- l) Demás obligaciones, funciones y deberes señalados en las bases y no mencionadas en esta Cláusula.

Respecto al Recurso Humano.

- m) Deberá disponer de personal idóneo, que preste los servicios requeridos y que efectúe las faenas de embalaje, carga, descarga, de conducción y otros, velando por el nivel de presentación y de un trato respetuoso.
- n) Asimismo, la **EMPRESA** deberá velar por el respeto de los derechos laborales y contractuales de sus trabajadores y certificar el cumplimiento de la legislación laboral y previsional, con la entrega del "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales" y del "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley N° 20.123, Subcontratación)", emitidos por la Dirección del Trabajo, cuando le sea requerido.
- o) Será responsable de adoptar las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento (Decreto N° 63, publicado en diario oficial de fecha 12 de septiembre de 2005).

2.2. De la **ARMADA** (Comisaría de Origen).

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

- a) Emitir la respectiva Orden de Compra, señalando, a lo menos la siguiente información:
 - Nombre y Rut del Servidor Armada
 - Señalar el Tramo considerado (Origen y destino del contenedor).
 - Valor del tramo.
 - Valor total del Manifiesto de Carga (Para efectos de cálculo de la prima del seguro).
 - Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- b) Pagar, oportunamente, los servicios finalizados conforme y de acuerdo a las condiciones señaladas en las Bases.
- c) Tramitar y mediar ante la **EMPRESA**, los siniestros informados por los Servidores Armada.
- d) De no encontrar una solución a la mediación entre la **EMPRESA** y el Servidor Armada, esta deberá informar en los plazos establecidos al administrador del contrato. (vía oficial, correo electrónico).

2.3. De la **ARMADA** (Dirección General del Personal de la Armada, División Pasajes y Fletes).

- a) Ejercerá como Administrador del contrato.
- b) Confeccionar, tramitar y difundir, a través de los organismos pertinentes, todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- c) Llevar el control de las garantías técnicas, bancarias u otros emanados del contrato, velando por su vigencia y renovación oportuna, y gestionando su cobro, cuando corresponda
- d) Tramitar las prórrogas y terminaciones que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- e) Tramitará, difundirá e impondrá las multas contempladas en el contrato.

2.4. De la **ARMADA** (Servidor Armada)

- a) Entregar el Manifiesto de carga valorizado y con respaldo fotográfico en formato JPEG de los enseres a cargar en el contenedor. A este documento, el Servidor Armada, deberá adjuntar fotos impresas de los bultos que considere de importancia, ya sea por su valor económico o sentimental (El valor económico mínimo para elementos o bultos de importancia a declarar es de \$ 500.000.-).
- b) Los siguientes elementos NO podrán ser trasladados en los contenedores, producto de este servicio:
 - Alimentos.
 - Mercaderías.
 - Plantas en General.
 - Líquidos.

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

- Cargas peligrosas (cilindro de gas, estanques de oxígeno, bidones con combustible, armas, municiones y/o explosivos, baterías activadas, aerosoles y alcoholes clínicos).
 - Todo material o elemento que no corresponda a enser de hogar.
- c) Desarmar y/o desconectar artefactos de línea blanca, eléctricos o a gas, retirar cortinas, rieles o persianas, ya que, todos estos elementos deberán estar debidamente embalados.
- d) Verificar que el contenedor quede sellado, por parte de la **EMPRESA**.
- e) Verificar que, al momento de llegar el contenedor al domicilio de origen, los enseres se encuentren debidamente embalados y listos para ser cargados en el contenedor.
- f) Al recepcionar sus enseres, en el domicilio de destino, deberá dejar constancia de los bultos o enseres faltantes, embalaje con evidente mal trato o deteriorado por su manipulación o traslado. Estas observaciones deberá dejarlas registradas al reverso de la Orden de Compra. De no tener observaciones, deberá colocar la frase "Recibidos sin observaciones".
- g) Será responsable de cumplir, con los plazos máximos para recibir el contenedor con sus enseres, en el domicilio de destino, de acuerdo a lo señalado en Orden de Compra y establecido en la Cláusula Tercera "Plazos, Procedimientos y Aspectos Técnicos".
- h) Dispondrá de un plazo máximo de **5 días** corridos, contados desde el día de recepción de los enseres en el domicilio de destino, para hacer llegar, a la Zona Naval de origen, las observaciones o reclamos por pérdida o deterioro de enseres, producto del carguío traslado o descarguío de los enseres.
- i) Informar, cualquier tipo de complicación que se prevea, para el carguío o descarguío de los contenedores.
- j) Cuando se comparta un contenedor, entre dos servidores navales, deberán coordinar con la Comisaría de origen, las fechas, horarios y lugares (Direcciones), donde se efectuará en carguío y descarguío de los enseres.
- k) Verificar que el sello del contenedor quede bien puesto y tener presente su identificación.
- l) En caso de utilización compartida de un contenedor, el último de los servidores en cargar el contenedor, recibirá y verificará la identificación del sello que se ponga a este. En el destino final el primer servidor, que abrirá el contenedor, verificará que el sello esté en buenas condiciones de operación y que no esté vulnerado. Ante cualquier anomalía, lo dejará escrito en la respectiva orden de compra e informará a la Comisaría de la Zona Naval de Origen.

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS, PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS

3.1. La **EMPRESA** efectuará el servicio de transporte de cabotaje, desde y hacia los destinos correspondientes, debiendo cumplir los plazos máximo establecidos para cada puerto, considerando el siguiente detalle:

Puertos	Plazos del Servicio de Mudanza Vía Cabotaje (En días corridos)
Valparaíso – Punta Arenas	10 Días
Punta Arenas - Valparaíso	14 Días
Valparaíso – Isla de Pascua	14 Días
Isla de Pascua – Valparaíso	14 Días
Talcahuano - Punta Arenas	14 Días
Punta Arenas – Talcahuano	08 Días
Valparaíso – Puerto Chacabuco	14 Días
Puerto Chacabuco – Valparaíso	08 Días
Puerto Chacabuco – Puerto Montt	04 Días
Puerto Montt - Puerto Chacabuco	14 Días
Puerto Chacabuco – Talcahuano	06 Días
Talcahuano - Puerto Chacabuco	12 Días
Puerto Montt – Punta Arenas	12 Días
Punta Arenas – Puerto Montt	06 Días
Antofagasta - Puerto Chacabuco	15 Días
Antofagasta – Punta Arenas	15 Días

Puerto de Antofagasta: Incluye las comunas de Antofagasta y Mejillones.

Puerto de Valparaíso: Incluye las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quintero, Quilpué, Villa Alemana, Limache, Olmué y Quillota.

Puerto de Talcahuano: Incluye las comunas de Concepción, San Pedro de la Paz, Chiguayante, Penco, Talcahuano, Hualpén, Coronel y Lota.

Puerto de Puerto Montt: Incluye las comunas Puerto Montt, Llanquihue, Frutillar y Puerto Varas, con la excepción de las localidades de Panitao, Tepual, El Gato, Maillén, Lenca, Quillaipe y Correntoso, en la comuna de Puerto Montt y las localidades de Ensenada, Ralún, Peulla y Los Riscos, en la comuna de Puerto Varas.

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

Puerto de Puerto Chacabuco: Incluye las comunas de Puerto Aysén y Puerto Chacabuco.

Puerto de Punta Arenas: Incluye las comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Rio Verde y San Gregorio.

Isla de Pascua: Incluye Isla de Pascua.

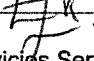
Nota:

1. Los plazos señalados, serán los máximos permitidos y que corresponden a los que demora la mudanza vía cabotaje en llegar de puerta a puerta.
2. Sin perjuicio de lo precedente, estos podrán sufrir variaciones, por las siguientes circunstancias:
 - 2.1. Los señalados en la Cláusula Décimosegunda "Fuerza Mayor".
 - 2.2. Atrasos del buque, que transporte los enseres, por condiciones climatológicas desfavorables. Esta situación deberá ser respaldada por un certificado emitido por un ente competente, diferente al proveedor adjudicado. Por ejemplo, por cierre del puerto de arribo o zarpe, dispuesto por la Autoridad Marítima.
 - 2.3. Atrasos atribuibles a la Institución o al Servidor Armada.
3. Para atrasos localidades que se encuentren fuera de los conglomerados anteriormente señalados y que queden **a menos** de 100 kms de distancia del puerto base, se pagará el valor ofertado del puerto base más un 5 % adicional.
4. Para otras localidades que se encuentren fuera de los conglomerados anteriormente señalados y que queden **a más** de 100 kms de distancia del puerto base, se pagará el valor ofertado del puerto base más un 10 % adicional.

3.2. Modalidad:

- a) El Servidor Armada, previa instrucción de la respectiva Comisaría o Mando, y antes de que se genere la Orden de Compra para asignar el servicio de mudanza, efectuará las coordinaciones previas directamente con la **EMPRESA** en los siguientes aspectos:
 - Identificación del Servidor.
 - Fechas de: Embalaje y embarque de los enseres para su traslado.
 - Direcciones de origen y destino.
 - Determinación de los enseres a embalar y transportar.

Estas coordinaciones, se formalizarán, previo a la generación de la Orden de Compra, vía correo electrónico que la **EMPRESA** deberá enviar al contacto de la Comisaría o Mando respectivo, con copia al correo electrónico del Servidor Armada.

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 10	Vº Bº Armada (D.A.B.A.) A.C.
---	-----------	---------------------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

La **EMPRESA** deberá programar un servicio de traslado de enseres, en una ventana de tiempo máximo de **diez (10)** días corridos, contados desde de la fecha requerida y coordinada con el Servidor Armada y formalizada vía correo electrónico, con copia al emisor de la Orden de Compra (Comisaría o Mando respectivo).

Durante estas coordinaciones y sólo antes del envío de la Orden de Compra, la **EMPRESA** podrá informar que para ese período su capacidad se encuentra ocupada al "máximo" y no podrá tomar el señalado servicio. Para ello, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al Servidor Armada con informativo a la respectiva Comisaría o Mando.

Cuando la **EMPRESA** indique que su capacidad se encuentra al máximo, la Comisaría o Mando respectivo deberá reagendar el servicio de flete con la empresa para una nueva fecha.

- b) Efectuadas las coordinaciones señaladas en la letra a) precedente, el encargado de la Comisaría o Mando respectivo, generará la Orden de Compra, con los datos del servicio: Nombre del funcionario, precio, lugar de origen y destino, fecha de inicio del transporte y fecha de entrega de los enseres en la dirección o lugar de entrega y otros datos de interés.
- c) La **EMPRESA**, solo podrá rechazar una Orden de Compra, por motivos de fuerza mayor, descritos en la Cláusula Décimosegunda del presente Contrato.
- d) En el caso que la **EMPRESA**, habiendo aceptado la Orden de Compra para efectuar un servicio no pudiera materializarlo, por causa Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décimosegunda "Fuerza Mayor" de este Contrato, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al emisor de la Orden de Compra con informativo al Servidor Armada, con al menos **cuarenta y ocho (48)** horas de antelación a la fecha señalada en la Orden de Compra desde iniciada la causa Fuerza Mayor, orden de compra que deberá rechazar a través del Portal mercadopublico.cl. Lo anterior, sin perjuicio de la tramitación dispuesta en la Cláusula Décimosegunda "Fuerza Mayor" de este Contrato, para acoger o rechazar la fuerza mayor.
- e) Eventualmente, existirá la posibilidad de que, dos o más Servidores Armada en diferentes domicilios utilicen un mismo contenedor. En este caso, se debe contemplar esta situación, debiendo la Comisaría de la Zona Naval respectiva, hacerla presente a la **EMPRESA**, señalando las fechas, horarios y lugares (Domicilios) donde se efectuará el carguío y descarguío, del contenedor.
- f) La **EMPRESA**, con la información previamente entregada, deberá disponibilizar los contenedores en los domicilios de origen, a lo menos con **tres (3)** días de

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

anticipación al zarpe del buque, objeto efectúe el embalaje y carguío de los enseres, para su posterior transporte para embarque.

- g) Previo a que el personal de la **EMPRESA** cargue el contenedor con los enseres, éste deberá requerir, del Servidor Naval, la siguiente información o documentos:
- La orden de compra, emitida por la Zona Naval de origen (Comisaría).
 - Set de fotografías a enviar o entregar por servidor naval al proveedor, por correo electrónico indicado por **EMPRESA** (en formato jpeg.), para respaldar que enseres personales se encuentran en buen estado, previo al embalaje.
- h) La **EMPRESA** tendrá un plazo de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1. de la presente Cláusula, para entregar el contenedor y desconsolidar la carga (enseres) en el domicilio de destino. A su vez el Servidor Naval (o apoderado), deberá estar en condiciones de recibir los enseres dentro del plazo señalado en este párrafo.
- i) A modo de recepción de los enseres, el Servidor Naval o apoderado designado, al reverso de la orden de compra, dejará escrito su nombre completo, fecha, número de rut y firma. De apreciar, a primera vista, que alguno de los enseres presenta observaciones en su empaque, deberá estampar una nota, describiendo la anomalía y además lo hará presente, directamente a la Comandancia en Jefe de Zona (Comisaría) de origen, mediante comunicación interna Institucional. De no apreciar observaciones al embalaje, colocará la frase "Recibidos sin observaciones".
- j) La **EMPRESA**, una vez entregado los enseres, en el domicilio de destino, remitirán a la Zona Naval de origen (Comisaría), para el pago del servicio efectuado, la siguiente documentación:
- Factura a nombre de la respectiva Comandancia en Jefe de Zona Naval, por cada orden de compra recibida.
 - Original de la orden de compra relacionada, firmada por el Servidor Naval o apoderado respectivo.
 - Manifiesto de carga (sin observaciones o con observaciones).
- k) Eventualmente, la **ARMADA** dispondrá de contenedores, que entregará a la **EMPRESA** para que efectúe el traslado, en el buque considerado en el servicio de mudanza puerta a puerta vía cabotaje de acuerdo a itinerario. En este caso, la consolidación de los enseres dentro del contenedor será responsabilidad de la **ARMADA**. La **EMPRESA** será responsable de trasladar el contenedor, ya cargado y sellado, desde un Centro de Abastecimiento de origen a otro Centro de Abastecimiento de destino. La puesta del contenedor al camión será de la **ARMADA**, de igual manera al descargar este contenedor en el destino. La

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

documentación respectiva, señalada en la letra j) precedente, será entregada por la Comisaría de cada Zona Naval.

- l) Cuando el servicio de traslado y carga no pueda ser ejecutado, debido a inconvenientes por parte del Servidor Armada, no atribuibles a la **EMPRESA**, será responsabilidad del Servidor Armada informar a la Comisaría o Mando correspondiente, objeto reprogramar de acuerdo a disponibilidad de la **EMPRESA**.

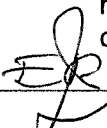

De existir costos adicionales por esta reprogramación del servicio de mudanza puerta a puerta vía cabotaje, serán con cargo al Servidor Armada y pagar directamente a la **EMPRESA** antes de ejecutar el respectivo servicio.

- m) En el caso que la **EMPRESA** no pueda entregar la carga en el lugar de destino final en el plazo acordado, por causa ajena a su voluntad, el servicio se tendrá por cumplido y concluido, debiendo la **EMPRESA** entregar el contenedor cargado, en el Centro de Abastecimiento más cercano u otra Repartición Naval, a definir por la Comisaría de la Zona Naval de origen o Mando correspondiente, debiendo la **ARMADA**, pagar la totalidad del valor de la orden de compra.
- En este caso, la **ARMADA** asumirá la responsabilidad de, devolver el contenedor vacío a la **EMPRESA**, en un plazo máximo de **cinco (5)** días hábiles.
 - De producirse esta situación, el Servidor Armada, dispondrá de los plazos señalados en la Letra h) de este mismo inciso 3.2., para hacer llegar, a la Zona Naval de origen (Comisaría), las observaciones o reclamos por pérdida o deterioro de enseres.
 - La custodia y conservación de la carga y el contenedor es de responsabilidad de la **ARMADA**, en sus recintos, y la firma de conformidad en la Orden de Compra, será efectuada por el funcionario del Centro de Abastecimiento receptor, indicando al reverso que firma "en recepción de la unidad".

3.3. Cotización, emisión de orden de compra y ejecución del servicio.

- a) Previo al inicio del servicio de mudanza puerta a puerta vía Cabotaje, el Servidor Armada, en coordinación con la Comisaría o Mando respectivo (Letra Y "Domicilio y Notificaciones"), efectuará las coordinaciones previas con la **EMPRESA**, con el objeto de determinar los volúmenes de menaje y enseres a embalar, fijar la fecha y hora de inicio (día de embalaje, carga del contenedor e inicio del traslado) y término del servicio (desembalaje).

Lo precedente deberá ser refrendado mediante la respectiva cotización, que emitirá y enviará la **EMPRESA**, por correo electrónico a la Comisaría o Mando respectivo, con copia al Servidor Armada, para posteriormente emitir la correspondiente Orden de Compra, quedando oficializado el servicio.

 Vº Bº Servicios Serviccontainers SpA	Página 13	Vº Bº Armada (D.AB.A.) A.C. 
--	-----------	--

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

- b) La **EMPRESA** deberá efectuar el servicio de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.
- c) La **ARMADA** no responderá ni pagará por volúmenes superior de carga transportada al indicado en la respectiva Orden de Compra.
- d) El Servidor Armada, será responsable de entregar la información de sus enseres, que deberá señalar en el Manifiesto de Carga valorizado.

De existir enseres de especial connotación, dado un importante valor pecuniario o familia, el Servidor Armada deberá señalarlo expresamente y adjuntar todos los antecedentes que estime conveniente para demostrar esa condición (fotografías, copia de facturas, copia de boletas de compraventa, declaraciones juradas u otros).



- e) La **EMPRESA** podrá rechazar un artículo que no se encuentre detallado en el Manifiesto de Carga.
- f) Una vez recibido su menaje de casa en la dirección de destino, el Servidor Armada, deberá firmar el Manifiesto de Carga, en el cual detallará si fue recibido su menaje "**CON**" o "**SIN**" **Observaciones** (Faltantes, deteriorados a simple vista u otros similares). El Servidor Armada, dispondrá de un plazo máximo de **cinco (5)** días para revisar su menaje y presentar por escrito, directamente a la **EMPRESA** con copia a la Comisaría o Mando respectivo, el listado de observaciones encontradas.
- g) Mayores detalles del servicio requerido, se encuentran en la Letra Z "Especificaciones Técnicas del Servicio Requerido" de las Bases de Licitación.

3.4. Normas y Condiciones Técnicas de Aplicación General

La ejecución del contrato y la prestación de los servicios de mudanzas puerta a puerta vía cabotaje, se regirán por el cumplimiento de los siguientes procedimientos, normas y condiciones técnicas de aplicación general:

3.4.1. Del menaje de hogar (Enseres).

- a) Los servicios entregados por la **EMPRESA** serán integrales, con la mudanza puerta a puerta vía cabotaje considerando los domicilios de origen y destino, lugares y/o direcciones que se coordinen previamente y debe ser ejecutada por personal idóneo.

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 14	Vº Bº Armada (D.A.B.A.) A.C. 
---	-----------	---

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

Es decir, el servicio se iniciará con el proceso de embalaje en el lugar de origen, estiba en el contenedor, carga del camión de transporte, traslado al puerto y embarque en el buque que efectuará el cabotaje, desembarque del contenedor en el puerto de destino, traslado terrestre, entrega en dirección de destino, descarga del camión y desembalaje (el desembalaje consistirá en quitar el embalaje proporcionado por la **EMPRESA** al inicio del Servicio). Dichos materiales deberán ser retirados por la **EMPRESA** a la finalización del mismo. No será responsabilidad de la **ARMADA** ni del Servidor Armada, custodiar el material de embalaje que no haya sido retirado por la **EMPRESA** ni sus trabajadores en el momento antes indicado.

Una vez concluido el proceso de embalaje, la **EMPRESA** y el Servidor Armada (o su apoderado) firmarán un documento denominado **MANIFIESTO DE CARGA** (Anexo "A"), donde quedará escrito y firmado, por ambas partes, los datos de los enseres a trasladar, fecha de inicio del transporte y fecha final de recepción (con o sin observaciones), etc. A este documento, el Servidor Armada, deberá adjuntar fotos impresas de los bultos que considere de importancia, ya sea por su valor económico o sentimental (El valor económico mínimo para elementos o bultos de importancia a declarar es de \$ 500.000).

Será responsabilidad, de la **EMPRESA**, efectuar todos los trámites de Aduana que corresponda realizar, para el ingreso y salida de zonas aduaneras de régimen o tratamiento especial, como por ejemplo las Zonas Francas.

Sin embargo, lo anterior, será responsabilidad del Servidor Armada obtener, tramitar y entregar la documentación necesaria a la **EMPRESA**, para que esta pueda realizar los trámites señalados, así como presentar y cumplir con la normativa dispuesta para ello por los Servicios Públicos del rubro (Salvoconducto, Aduana, S.A.G., S.I.I., etc.), con la finalidad de evitar situaciones que conlleven al retraso de la ejecución de la mudanza.

- b) Para determinar los plazos, ya sea de inicio de la mudanza y la recepción en el destino final, se utilizarán las fechas señaladas en el Manifiesto de Carga.
- c) El servicio integral de mudanza puerta a puerta vía cabotaje, considera la responsabilidad total de la **EMPRESA** prestadora, por la integridad y conservación de todos los bienes transportados, desde el momento en que éstos son embalados, en el domicilio de origen hasta el momento de la recepción conforme por el Servidor Armada, en el domicilio de destino.

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--


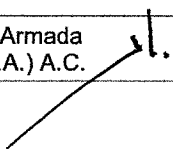
- d) La **EMPRESA** será responsable de la calidad y seguridad de cada actividad desarrollada, las que serán evaluadas y calificadas por la **ARMADA**, para establecer el grado de cumplimiento de los estándares mínimos definidos en el presente contrato. Los documentos de respaldo, para calificar la calidad y cumplimiento del servicio, serán los siguientes:
- El Manifiesto de Carga (Anexo "A").
 - Reclamos formales y escritos, presentados por el Servidor Armada, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.
- e) En ninguna circunstancia, la **EMPRESA** podrá negarse a la asignación de un servicio de mudanza. De producirse este hecho, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Undécima "Término del Contrato", del presente contrato.
- Sin perjuicio de lo señalado en párrafo precedente y en el caso que la **EMPRESA** se atrase sin justificación, se aplicará lo establecido en la Cláusula Décima "Multas".
- f) La **EMPRESA** tendrá un plazo máximo de **cuarenta y ocho (48) horas** para aceptar la orden de compra, emitida por alguno de los organismos de la **ARMADA** y definidos en la Cláusula Décimo Séptima "Domicilio, Comunicaciones, Coordinaciones y Notificaciones". De no cumplir con esta exigencia, se le aplicarán las sanciones señaladas en la Cláusula Undécima "Término del Contrato".
- g) Le estará estrictamente prohibido a la **EMPRESA**, efectuar un servicio de mudanza, si previamente **NO** ha recibido la orden de compra respectiva.
- h) La **EMPRESA** solo podrá realizar el servicio requerido, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la orden de compra, quedando prohibido modificar o agregar: valores, el trayecto, servicios u otros diferentes a los señalados.
- i) El servicio se deberá ejecutar en una única oportunidad, es decir, no se puede parcializar el traslado de la carga (enseres) en dos o más fletes.
- j) Toda consulta, documentación o solicitud, deberá dirigirse exclusivamente a las Comisarías o Mando respectivo, donde se hayan generado las órdenes de compra.
- k) Asimismo, a menos que determinada situación requiera una respuesta inmediata, ésta se podrá efectuar vía telefónica, siempre y cuando la comunicación y entrega de documentación, que implique obligación de

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

recursos, plazos, direcciones u otros que requieran formalidad y obligaciones, entre las partes, se materialice formalmente, como se señala en el inciso 3.9. de ésta Cláusula.

- l) El servicio de mudanza contratado NO incluye el traslado de madera, leña, metales, herramientas industriales, armas de fuego y elementos similares (Ley N° 17.798), productos agrícolas, líquidos, cilindros de gas, o cualquier otro material, elemento, producto, artículo, artefacto, o equipo, que claramente no corresponda a menaje o enseres de hogar. Tampoco incluye el traslado de seres vivos, como asimismo, no está permitido el traslado de alimentos perecibles o cualquier otro producto vegetal (plantas) o animal, susceptible de daño y/o sujeto de controles fitosanitarios del Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.).
- m) Los Servidores Armada y la **EMPRESA**, por ningún motivo podrán efectuar negociaciones o proponer compensaciones monetarias o de otro tipo, a cambio de hacer los fletes en condiciones distintas a las autorizadas y formalizadas en los documentos señalados en este contrato.
- n) Queda estrictamente prohibido, efectuar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones, a lo ya contratado y formalizado por medio de una orden de compra o el Manifiesto de Carga, entre el Servidor Armada y la **EMPRESA**. En el caso de presentarse la necesidad, por cualquier motivo, y de ser atendible, ésta se efectuará entre la Comisaría o Mando y la **EMPRESA**, debiendo formalizarse mediante un documento oficial por escrito.
- o) Durante el embalaje de los enseres, y en presencia del Servidor Armada, se deberá observar el estado de cada especie. Ante la detección de bienes que presenten daños, deterioros, desperfectos o problemas de cualquier tipo, deberá dejarse constancia en el manifiesto respectivo. Será responsabilidad de la **EMPRESA** cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación o reposición del bien dañado, si la revisión se ejecutó antes del embalaje y se dejó constancia del problema detectado.
- p) Los equipos electrónicos, computacionales y línea blanca (computadores, equipos de música, refrigeradores, cocina, etc.), antes de ser embalados, deben verificar su correcto funcionamiento, en presencia de un representante de la **EMPRESA** y el Servidor Armada.

Ante la detección de bienes que presenten daños, deterioros, desperfectos o problemas de cualquier tipo, deberá dejarse constancia

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 17	Vº Bº Armada (D.A.B.A.) A.C. 
---	-----------	---

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

en el Manifiesto de Carga. Será responsabilidad de la la **EMPRESA** cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación o reposición del bien dañado, si la revisión se ejecutó antes del embalaje y se dejó constancia del problema detectado.



- q) El daño a los enseres por filtraciones o derrames de productos líquidos que formen parte de la mudanza, será de responsabilidad del Servidor Armada, ya que la **EMPRESA** no estará obligado recibir productos líquidos. La reparación, sustitución o indemnización, que se produzcan serán de responsabilidad y costo del Servidor Armada.
- r) Cuando el Servidor Armada que traslade especies en una caja cerrada, deberá efectuar una declaración de contenido, estado y de valor de las especies. Por su parte, la empresa podrá verificar y registrar el contenido, estado y valor declarados, en cuyo efecto el Servidor Armada deberá acceder a lo solicitado. En caso de merma o pérdida, la empresa reparará o repondrá el bien o indemnizará al funcionario, según el tipo y valor de la especie afectada. Será responsabilidad de la **EMPRESA** cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación, reposición o indemnización solicitada por el funcionario, si la revisión se ejecutó en la forma señalada y se dejó registro del contenido, estado y valor de las especies.
- s) El manifiesto de especies deberá señalar claramente la cantidad de bultos trasladados, el contenido específico y valor de cada uno.

En el caso de la ocurrencia de daños o deterioros o el extravío de bienes, la empresa no podrá argumentar el desconocimiento del contenido de los bultos o rechazar el reclamo del afectado, en lo que respecta al tipo y/o valor de los bienes, si la **EMPRESA** no dio cumplimiento a esta norma.

Por lo tanto, la la **EMPRESA** sólo podrá rechazar el reclamo, estar en desacuerdo con el tipo y/o valor de los bienes, o quedar liberada de responsabilidad, si cumplió la norma y ello está registrado en el Manifiesto de Carga respectivo.

- t) **Al llegar los enseres a la dirección de destino, la EMPRESA y el Servidor Armada, deberán revisar la carga y verificar que la cantidad y tipo de bultos, que sea coincidente con el Manifiesto de Carga, de existir diferencias o faltantes o cualquier discrepancia, éstas deberán quedar registradas como observación en el Manifiesto de Carga.**

El Servidor Armada, dispondrá de un plazo máximo y fatal de **cinco (5) días corridos**, para presentar por escrito el reclamo directamente a la

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 18	Vº Bº Armada (D.A.B.A.) A.C. 
---	-----------	---

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

EMPRESA con copia a las Comisarías o Mandos de las respectivas Zonas Navales (Emisores de la orden de compra), definidas en este contrato. El no cumplir con este plazo, la empresa queda liberada de la responsabilidad de daños o perjuicios que afecten los enseres del Servidor Armada.


- u) Si por cualquier causa la carga (enseres) no es revisada al momento de la descarga, o no es desembalada, la **EMPRESA** deberá dejar constancia por escrito de este hecho en el Manifiesto de Carga.

A su vez, si los enseres no son desembalados y revisados en el lugar de destino, y tal situación se deba a que el lugar en que son depositados los bienes no corresponde a la vivienda definitiva (Ejemplo: Bodega de tránsito), la la **EMPRESA** y el Servidor Armada o apoderado, deberán acordar un plazo no superior a **nueve (9)** días corridos, para efectuar el traslado a la dirección definitiva.

- v) Cuando exista la imposibilidad de desembalaje y revisión de los bienes, en el domicilio de destino, por causas atribuibles al Servidor Armada, la **EMPRESA** deberá dejar constancia por escrito de este hecho en el Manifiesto de Carga, liberándose por este cumplimiento, de toda responsabilidad a este último.
- w) No será obligación, de la **EMPRESA**, desmontar o montar equipos, artefactos o cualquier tipo de bienes, como tampoco desarmar o armar muebles, máquinas, equipos o cualquier otro bien, del Servidor Armada.
- x) La **EMPRESA**, deberá contar con un Ejecutivo, con su respectivo número telefónico de contacto, correos electrónicos y horarios de atención, con el objeto solucionar situaciones de emergencia y coordinar situaciones imprevistas. Lo anterior deberá ser informado de acuerdo a lo indicado en letra AA, formulario 9, "Declaración Jurada de Cobertura de Puertos".

3.5. Especificaciones Técnicas del Contenedor a utilizar.

- a) Contenedor Marítimo estándar de 20 pies.
Contenedor seco estándar, cerrados herméticamente y sin refrigeración o ventilación.
- b) Normas y Certificaciones (Obligatorias) que deben cumplir los contenedores:
 - Norma I.S.O. 668: 2013 (Medidas externas), Contenedores de carga serie 1 clasificación, dimensiones y clasificaciones.
 - Norma I.S.O. 1161: 2016 (Soporte de esquinero), Contenedores de carga serie 1 accesorios de esquina e intermedios – especificaciones.

 Vº Bº Servicios Serviccontainers SpA	Página 19	Vº Bº Armada (D.AB.A.) A.C. 
--	-----------	--

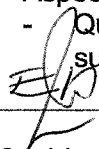
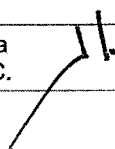
CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

- Norma I.S.O. 6346: 1995 (Identificaciones), Contenedores de carga. codificación, identificación y marcado.
 - Certificación de Estanqueidad o similar.
- c) Dimensiones Exteriores: 6,06 x 2,44 x 2,59 metros (aproximadamente).
- d) Antigüedad de contenedor: Se requiere de contenedores fabricados desde el año 2014 en adelante.
- e) Estructura: Debe ser un Contenedor original de uso marítimo estándar de 20 pies, fabricado bajo la normativa I.S.O. existente, apto para transporte naviero nacional. Su estructura es conformada principalmente en muro perimetral del contenedor en base de planchas de acero, en los rangos aproximados de 2,4 - 2,6 mm. de acero tipo corten. Estructura metálica, base con perfiles de acero tipo corten como también pilares, vigas de piso, vigas inferiores y vigas superiores. Piso del contenedor en base a planchas de madera tipo terciado o similar de aproximadamente 32 mm. fijadas a vigas de piso. Puertas doble hoja metálica.
- f) Tara del módulo: La tara sin carga del contenedor estándar 20 pies, es de 2.300 Kg aproximadamente.
- 3.6. Durante el período de ejecución del Contrato, la **ARMADA** podrá exigir, a la **EMPRESA** la presentación de certificados emitidos por las instituciones fiscalizadoras o reguladoras pertinentes, que acrediten el cumplimiento de la legislación vigente, respecto a las condiciones de trabajo y remuneraciones u otros de sus trabajadores (contrato de trabajo, certificado de pago al día de sus cotizaciones previsionales, de salud, de antecedentes), de los vehículos de transporte utilizados, del material y accesorios, de las medidas de seguridad u otros, que aseguren que el servicio está siendo prestado de acuerdo a la legislación vigente.
- 3.7. Visita a Terreno:
La **ARMADA** podrá realizar las visitas en terreno que estime convenientes a las instalaciones de la **EMPRESA**, durante la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que las instalaciones, equipos y personal de la **EMPRESA**, cumplan con los requisitos establecidos en este contrato y la normativa legal laboral y previsional aplicable a sus trabajadores.

Estas visitas se efectuarán con un aviso máximo de una (1) hora de anticipación.

Aspectos a verificar en la visita:

- Que los trabajadores de la **EMPRESA** cuenten con contratos de trabajo suscritos y al día, cotizaciones previsionales y remuneraciones pagadas.

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 20	Vº Bº Armada (D.A.B.A.) A.C. 
---	-----------	---

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

- Verificación de la cantidad y estado de los vehículos de transporte y que éstos cuenten con sus respectivos permisos circulación al día.
- Que las bodegas e infraestructura de la **EMPRESA** se encuentren en óptimo estado de conservación y limpieza.
- Verificar en terreno el cumplimiento del contrato.
- Todo lo demás concerniente al servicio.

De detectarse alguna irregularidad, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima "Multas" o la Cláusula Undécima "Término del Contrato", según corresponda.

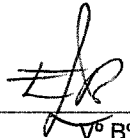
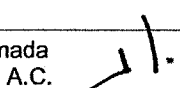
3.8. La **EMPRESA**, deberá analizar y tomar en consideración:

- a) La factibilidad técnica, en cuanto a la disponibilidad de buques (cabotaje), contenedores, personal y capacidad logística para cumplir con el servicio a contratar, en un periodo de alta demanda concentrado, principalmente en los meses de diciembre, enero, febrero.
- b) Sin embargo, la **ARMADA** podrá requerir los servicios cualquier día del año, durante la vigencia del contrato.

3.9. Para efectos de formalización, control y gestión del contrato, todas las coordinaciones esenciales, se deberán materializar en forma escrita de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Para requerir el servicio de mudanza puerta a puerta vía cabotaje, habiendo definido, tramos, fechas, direcciones (origen y destino) y valores, por medio de una orden de compra emitida por la Comisaría o Mando correspondiente, señalados en la Cláusula Decimo Séptima "Domicilio, Comunicaciones, Coordinaciones y Notificaciones".
- b) Para coordinaciones previas a girar orden de compra, objeto verificar disponibilidad de la **EMPRESA** y del Servidor Armada u otros relacionados: en un principio, vía telefónica o presencial, para posteriormente materializar vía correo electrónico, objeto respaldar la emisión de la orden de compra.

3.10. La **EMPRESA** no podrá rechazar la realización del servicio requerido, aduciendo razones del tipo "localidad geográfica muy apartada", "pequeño volumen de carga", "la necesidad de juntar dos o más mudanzas para el mismo destino", entre otras y no señaladas en las Bases de licitación.

 Vº Bº Servicios Serviccontainers SpA	Página 21	Vº Bº Armada (D.AB.A.) A.C. 
--	-----------	--

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

3.11. Material de Embalaje.

El tipo, la calidad de material a utilizar y la cantidad de material de embalaje a utilizar, dependerá de los bienes, las características geográficas del trayecto a cubrir o la distancia a recorrer, entre otras variables a considerar en cada caso.

De acuerdo al tipo de bien a embalar y trasladar, en general, la **EMPRESA** deberá utilizar el siguiente material:

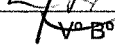
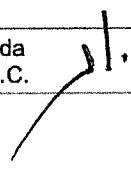
ESPECIFICACIONES DEL EMBALAJE DE LA MUDANZA
<p>1. Material de embalaje para enseres de hogar y efectos personales:</p> <p>a) Cajas de cartón duro o cajas de madera, en buen estado, de diferentes medidas.</p> <p>b) Cartón corrugado en buen estado</p> <p>c) Plástico burbuja.</p> <p>d) Láminas de espuma para protección de cubiertas.</p> <p>e) Esquineros de cartón para protección de vértices, muebles y menaje.</p> <p>f) Papel tipo Kraft para envoltorio de enseres generales.</p> <p>g) Film paletizador para compactar y proteger exteriormente el embalaje.</p> <p>h) Cinta de embalaje para sellar cajas y otros bultos.</p> <p>2. Material de embalaje para vajillas, cristalería, servicios de mesa, pinturas, adornos delicados y otros enseres que sea necesario proteger:</p> <p>a) Cajas de cartón de diferentes medidas y en buen estado (reutilizado).</p> <p>b) Papel de envolver.</p> <p>c) Láminas de espuma.</p> <p>d) Viruta de madera y papel para embalaje de vajilla, cristalería y adornos.</p> <p>e) Film paletizador para compactar y proteger exteriormente el embalaje.</p> <p>f) Cinta de embalaje para sellar cajas y otros bultos.</p>

El deterioro, daño o destrucción de los bienes, como consecuencia del uso incorrecto de los materiales de embalaje o producto de la utilización de materiales de calidad inadecuada, como asimismo de la manipulación o traslado de las especies, deberá ser compensado por la **EMPRESA** al Servidor Armada, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA CUARTA:

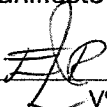
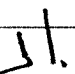
SEGURO

- 4.1. La **EMPRESA** se obliga a contratar una Póliza Flotante de seguro de transporte terrestre (carga) y Cabotaje (transporte) y riesgos bodegajes (Servicios Complementarios), según Letras chilenas aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, por un monto mínimo de 950 UF (novecientos cincuenta unidades de fomento) por el transporte de enseres de cada servidor naval, con vigencia durante todo el período del contrato.

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 22	Vº Bº Armada (D.A.B.A.) A.C. 
---	-----------	---

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

- 4.2. Las pérdidas, daños, mermas o siniestros sufridos en el menaje de casa durante el transporte será de responsabilidad de la **EMPRESA**, quien estará obligado a indemnizar a la **ARMADA** o al Servidor Armada, por la suma máxima establecida como monto asegurado por bulto o contenedor.
- 4.3. La prima de seguro de transporte de la carga de cabotaje es de cargo de la **EMPRESA** y deberá estar considerada dentro de los valores señalados en la Cláusula Primera, del presente contrato.
- 4.4. El hecho de que la **EMPRESA** contrate un seguro, a su beneficio, no le exime de la responsabilidad de indemnizar los daños, a la **ARMADA** o los Servidores Armada afectados, en los plazos señalados en este contrato.
- 4.5. Los reclamos por servicios y los denuncios de siniestros, serán canalizados a través de las Comisarías de las Zonas Navales de origen de la carga, quienes serán los intermediarios válidos entre la **EMPRESA** y el Servidor Armada afectado.
- 4.6. La indemnización (pago) de los siniestros, cuando corresponda, los efectuará la **EMPRESA** directamente en las Comisarías de las Zonas Navales, quien será la responsable de hacer llegar el documento de pago que indemniza el siniestro al afectado.
- 4.7. Los daños a la carga ocurridos durante la manipulación del carguío, transportes terrestres hacia/desde los Puertos de origen/destino y descargues, son de responsabilidad de la **EMPRESA**; por lo que los Servidores Armada afectados serán indemnizados íntegramente, para lo cual deberán presentar, a través de las Comisarías de origen, a la **EMPRESA**, junto con el denuncia del siniestro, dos (2) cotizaciones por la reparación y/o reposición de los daños.
- 4.8. La **EMPRESA** se obliga a indemnizar al Servidor Armada, por los daños de los enseres transportados, en un plazo máximo de **treinta (30)** días, contados desde el día siguiente de la fecha de notificación del denuncia, por parte de la **ARMADA**. De no haber una solución en el plazo establecido, se procederá de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima "Multas", del presente contrato.
- 4.9. Por demora en la liquidación del seguro:
La **EMPRESA** podrá proponer al personal afectado, por la ocurrencia de un siniestro, pagar como anticipo el valor total o parcial del monto del seguro a indemnizar por la compañía aseguradora, mientras se gestione la liquidación del seguro contratado, valor que será determinado a partir del listado valorizado de especies entregado por el Servidor Armada, de acuerdo a lo informado en el Manifiesto de Carga.

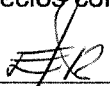

 V° B° Servicios Serviccontainers SpA	Página 23	V° B° Armada (D.AB.A.) A.C. 
--	-----------	--

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

CLÁUSULA QUINTA:

FORMA DE PAGO

- 5.1. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a nombre de la **EMPRESA**, recibida conforme la factura a nombre del respectivo mando que emita la orden de compra y una vez se tenga la conformidad del servicio prestado.
- 5.2. El pago se efectuará a más tardar dentro de los **treinta (30)** días siguientes a la recepción de la factura, en la forma y condición señalada en el párrafo anterior, según lo señalado en la Ley N° 21.131, de fecha 16 de mayo de 2019, para lo cual se exigirá los siguientes antecedentes:
- a) Factura con los siguientes antecedentes:
 - Razón social.
 - Rut.
 - Domicilio.
 - Comuna.
 - Datos Servidor Traslado.
 - Indicar orden de compra.
 - b) Copia de Orden de compra del Mercado Público en estado de "aceptada".
 - c) Copia Manifiesto de Carga (con o sin observaciones), firmado por Empresa y Servidor.
 - d) La **EMPRESA** dispondrá de un plazo límite de **treinta (30) días**, contados desde el día siguiente de haber finalizado el servicio realizado, para hacer llegar la factura con los antecedentes señalados precedentemente.
- 5.3. El pago se realizará con Aporte Fiscal (A.F.) Moneda Nacional, imputándose el gasto que demandará el cumplimiento a los fondos disponibles según el Partida 11 Capítulo 05 (Armada), Programa 01, Subtítulo 22 (Bienes y Servicios), Ítem 08, Asignación 007, de la Ley de Presupuesto del año 2022.
- 5.4. No se otorgarán anticipos de dinero en ninguna circunstancia.
- 5.5. Con todo, dentro del plazo máximo de **ocho (8)** días, contados desde la recepción de la factura, la **ARMADA** podrá reclamar en contra del contenido o de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o correo electrónico, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho (cuando corresponda), o bien junto con la solicitud de nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.
- 5.6. Los precios que la **ARMADA** pagará a la **EMPRESA**, serán calculados conforme a los precios contratados y detallados en la Cláusula Primera.

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 24	Vº Bº Armada (D.A.B.A.) A.C. 
---	-----------	---

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

5.7. Se hace presente que la **EMPRESA** acepta y está en condiciones de facturar con la forma de pago aludida.

CLÁUSULA SEXTA: SERVICIO DE BODEGAJE O ALMACENAMIENTO

- 6.1. Eventualmente, por necesidades Institucionales o por situaciones ajenas al Servidor Armada, se requerirá de la **EMPRESA** disponer de bodegas, objeto almacenar los enseres ya embalados, por un período limitado de tiempo, mientras se solucionan los inconvenientes que puedan haber ocasionado el bodegaje.
- 6.2. Cuando se requiera este servicio, la **EMPRESA**, deberá estar en condiciones de almacenar, en bodegas propias o arrendadas y en el lugar de origen o destino, los enseres del Servidor Armada, por un período mínimo de **veinte (20)** días corridos.
- 6.3. Este servicio será sin costo para el Servidor Armada o la Institución, en bodegas que posean las características adecuadas para este efecto (seguridad, dimensiones, humedad y otros).
- 6.4. Cuando el periodo de almacenaje, de los bienes (enseres) supere los **veinte (20)** días corridos, la diferencia (o días excedidos) deberá ser pagado por el Servidor Armada directamente a la **EMPRESA**, de acuerdo a las tarifas señaladas en la Cláusula Primera número 1.4. del presente contrato.
- 6.5. La Comisaría o Mando respectivo, será quien requiera o solicite el servicio directamente al Transportista, a través de un correo electrónico, con copia al Servidor Armada, señalando el plazo máximo a utilizar.

CLÁUSULA SEPTIMA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE SINIESTRO

- 7.1. Cuando parte o la totalidad del conjunto de bienes de menaje de casa y efectos personales sufra daños, deterioros o se produzca la pérdida o extravío, por cualquier causa, en cualquier circunstancia y en cualquier oportunidad, la **EMPRESA** reparará o repondrá los bienes o indemnizará al Servidor Armada.

Con el objeto de hacer más rápido y eficiente, el proceso de indemnización al Servidor Armada, que ha sido afectado por un siniestro, ya sea por pérdida total, parcial o deterioro de alguno de los bienes, la **EMPRESA** podrá, reparar, restituir el mismo bien o indemnizar, directamente al Servidor Armada, de acuerdo a los valores señalados e informado en el Manifiesto de Carga. El plazo máximo para cumplir con este mecanismo, será de treinta (30) días corridos, contados desde el día siguiente de producido el siniestro o constatada la pérdida, deterioro o hurto del bien.



Vº Bº Servicios Serviccontainers SpA	Página 25	Vº Bº Armada (D.AB.A.) A.C.
---	-----------	--------------------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

7.2. Los mecanismos de solución de siniestros de reparación o reposición del conjunto de los bienes dañados, o la indemnización al Servidor Armada, se aplicarán en los siguientes casos:

- a) En forma obligatoria cuando el bien dañado o perdido (extravío, robo o hurto), no se encuentre cubierto por la póliza de seguro, sin importar el monto del bien siniestrado, o cuando el monto del deducible de la póliza deje al bien afectado sin cobertura.
- b) Cuando no se cumpla ninguna de las condiciones señaladas anteriormente, la reparación del perjuicio material, ocasionado por el daño, o pérdida, total o parcial, de los enseres del Servidor Armada, se deberá realizar a través de la liquidación del seguro contratado por la **EMPRESA**.
- c) Los mecanismos de solución de siniestros (reparación o reposición del conjunto de los bienes, o la indemnización al Servidor Armada), se aplicarán de acuerdo a las consideraciones que se señalan en los puntos siguientes:

7.3. El mecanismo a utilizar para iniciar un proceso de indemnización, por pérdida (por extravío, robo o hurto), deterioro total o parcial, será el siguiente:

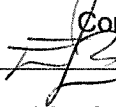

- a) El Servidor Armada que detectare la pérdida o deterioro de alguno de los enseres, dispondrá de un plazo máximo de **cinco (5) días** corridos, contados desde la recepción de los enseres en la dirección de destino o la fecha fijada para ello, para efectuar la denuncia escrita, directamente a la **EMPRESA** con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - Fotografías del bien o enseres dañados.
 - Un escrito, donde describa el o los bienes siniestrados.
 - Copia de Manifiesto de Carga, donde se señale el valor del o los bienes siniestrados.

- b) La **EMPRESA**, tendrá un plazo máximo de **setenta y dos (72) horas** para impugnar o aceptar la denuncia del siniestro.

De aceptarla, podrá proceder de acuerdo a lo señalado en los puntos precedentes.

De impugnar o rechazar la denuncia de siniestro, deberá entregar los antecedentes que considere necesarios para que la **ARMADA** pueda resolver. De lo contrario, se procederá a recurrir al Seguro vigente, trámites que deberá realizar la **EMPRESA**.

- c) De lo acordado se deberá dejar constancia por escrito mediante documento firmado por el Servidor Armada respectivo y la **EMPRESA**, con copia a la Comisaría o Mando que generó la orden de compra.

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 26	Vº Bº Armada (D.A.B.A.) A.C. 
---	-----------	---

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

7.4. En la eventualidad que la Empresa no cumpla con la reparación, reposición o indemnización, según corresponda, dentro del plazo señalado en el presente Contrato, la **ARMADA** procederá aplicar el procedimiento descrito en la Cláusula Décima "Multas", inciso 10.4.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

8.1. La **EMPRESA** hace entrega de una Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato de acuerdo a las siguientes características:

Características: Certificado de Fianza MásAVAL S.A.G.R. código: 3946612410xA46A79, Instrumento financiero de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a la vista y de carácter irrevocable.

Monto: \$ 20.500.000 (Veinte millones quinientos mil pesos), equivalente al **cinco por ciento (5%) del monto total contratado**, en moneda pesos.

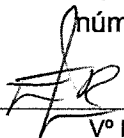

A nombre de: Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT.61.966.700-K.

Vigencia: 05 de abril de 2024.

Glosa: "Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la PP N° 43/2022 Servicio de Mudanza Puerta a Puerta Vía Cabotaje".

8.2. En caso de incumplimiento de la **EMPRESA**, de las obligaciones que le impone el contrato, lo que incluye también el cumplimiento imperfecto o tardío, la **ARMADA** podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la **ARMADA** para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del contrato, más la indemnización de perjuicios. También y con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, podrán hacerse efectivas las multas indicadas en la Cláusula Décima "Multas" del presente contrato; así como la misma Garantía se hará efectiva al aplicarse las causales de término anticipado e inmediato del contrato, señaladas en la Cláusula Undécima "Término del Contrato", que afecten a al **EMPRESA**. En el caso de ejecución de la Garantía, la **EMPRESA** deberá emitir y entregar un nuevo instrumento de Garantía, en un plazo no superior a **diez (10)** días hábiles contados desde el día siguiente de dicha ejecución, en los mismos términos y por el mismo monto y vigencia del original.

8.2.1. De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Undécima "Término del Contrato", número 11.1., del presente contrato, los incumplimientos contractuales que

 V° B° Servicios Servicontainers SpA	Página 27	V° B° Armada (D.AB.A.) A.C. 
---	-----------	--

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

hacen procedente que la **ARMADA** cobre la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, son los siguientes:

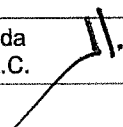
- a) Que la **EMPRESA** incurra en un incumplimiento grave del servicio convenido, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.
- b) Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la **ARMADA**. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
 - i. Incumplimiento de las obligaciones de remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la **ARMADA**.
 - ii. El no cumplir dentro de los **treinta y cinco (35)** días (el que considera plazo de solución más el plazo de multa por atraso) con el mecanismo de solución de siniestro, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima, párrafo 7.1. del presente contrato. Para estos efectos el plazo se considerará a contar del día que la **EMPRESA** acepte en primera instancia su responsabilidad o desde que es notificado en segunda instancia por el Administrador de contrato.
 - iii. No dar cumplimiento al traslado de enseres en, contenedores, con chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.
 - iv. Cuando, la **EMPRESA** haya sido sancionado con más de **tres (03)** multas graves. De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima "Multas", dentro de un período de **treinta (30)** días.
 - v. Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
 - vi. Haber sido sancionado con multas que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.
- c) Que la **EMPRESA** incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo previsto en el artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
 - i. En caso de disolución de la **EMPRESA**.
 - ii. Que la **EMPRESA** registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos **dos (2)** años, a la mitad del período de ejecución del contrato, por un máximo de **seis (6)** meses.
 - iii. La no renovación oportuna de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en los casos en que ello resulte procedente.



V° B°
Servicios Servicontainers SpA

Página 28

V° B° Armada
(D.A.B.A.) A.C.



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

iv. Si la **EMPRESA** no da cumplimiento al plazo para cumplir su obligación, señalado en el inciso 12.3. de la Cláusula Décimosegunda "Fuerza Mayor", del presente contrato.

8.2.2. Con todo, la **EMPRESA** será notificada del incumplimiento y del correspondiente cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, mediante carta certificada remitida a su domicilio señalado en el Contrato y en la que se le concederá un plazo de **cinco (5)** días hábiles para manifestar sus descargos y acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes.

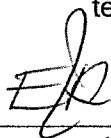
Si la **EMPRESA** presenta descargos en tiempo y forma, la **ARMADA** los resolverá dentro de los **treinta (30)** días hábiles posteriores a su recepción, acogiéndolos o rechazándolos, total o parcialmente, y procediendo a dictar la Resolución fundada que corresponda.

Transcurrido que sea el referido plazo para presentar descargos, sin que la **EMPRESA** los haya presentado, la **ARMADA** procederá a dictar la Resolución fundada que disponga el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

8.2.3. Las Resoluciones señaladas en los párrafos anteriores, deberán notificarse por carta certificada y publicarse oportunamente en el Portal mercadopublico.cl.

8.2.4. En contra de dichas Resoluciones procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.2.5. Sin perjuicio de que la **EMPRESA** incurra en la causal de cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato contemplada en el letra b), romano ii, del párrafo 8.2.1., consistente en un atraso superior a **treinta y cinco (35)** días con el mecanismo de solución de siniestro, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato y de que la **ARMADA**, consecuentemente, haga efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, y considerando que el servicio materia de la presente licitación no pueden suspenderse sin grave detrimento de los procesos de traslado de los enseres de los Servidores Armada; de mantenerse vigente el contrato, tan pronto la **ARMADA** haga efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, el Proveedor deberá emitir y entregar a la **ARMADA** un nuevo instrumento financiero, en los mismos términos y por el mismo monto y vigencia de la Garantía original.



V° B° Servicios Servicontainers SpA	Página 29	V° B° Armada (D.A.B.A.) A.C.
--	-----------	---------------------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

- 8.3. Si por cualquier motivo la vigencia de la Garantía existente fuere insuficiente, la **EMPRESA** deberá renovarla a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario anterior a su vencimiento, en los mismos términos y con la misma vigencia señalada en el inciso 8.1. precedente, bajo apercibimiento de hacer efectiva la Garantía vigente, antes de su vencimiento.
- 8.4. No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento será devuelta por la **ARMADA** a la **EMPRESA**, al término de su período de vigencia.

CLÁUSULA NOVENA:



VIGENCIA DEL CONTRATO

- 9.1. El presente contrato, por el "Servicio de Mudanza Puerta a Puerta vía Cabotaje", tiene una vigencia de **un (1) año**, contado desde la total tramitación de su resolución aprobatoria.
- 9.2. En caso de cualquier modificación societaria, la **EMPRESA** deberá informarla por escrito, adjuntando copia autorizada de la misma, a la Dirección de Abastecimiento de la Armada, dentro del plazo de treinta (30) días de formalizada la modificación. Además se deberá garantizar en dicho caso, la continuidad y oportuno suministro del servicio contratado.
- 9.3. La vigencia del Contrato queda sujeta a la condición que se considere en el presupuesto anual de la **ARMADA**, la asignación de los recursos necesarios para tal fin. En el evento que en dicho presupuesto no se consideren los recursos necesarios, se pondrá término al Contrato, sin responsabilidad alguna para la **ARMADA**, sin derecho a indemnización alguna para la **EMPRESA**.
- 9.4. Los términos del Contrato solo podrán ser modificados en base a las causales especificadas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, con el consentimiento expreso de las partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal del mismo como Addendum, siempre y cuando tales modificaciones no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del Contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA:

MULTAS

En caso de cumplimiento imperfecto o tardío o incumplimiento total del Servicio de Mudanza, la Institución procederá al cobro de multas, las que serán tipificadas como faltas leves o graves, en un período de tiempo de treinta (30) días para resolverlas, de acuerdo a lo señalado en el inciso 10.6. de la presente Cláusula Décima.

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 30	Vº Bº Armada (D.A.B.A.) A.C. 
---	-----------	---

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

10.1. FALTAS LEVES ADMINISTRATIVAS.

- a) No dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula Tercera, número 3.4., párrafo 3.4.1., literal x), del presente contrato, en lo referente a Asistencia de Consultas y Soporte Técnico. Se considera falta leve hasta **tres (3)** reclamos de este mismo tenor en un mismo mes.

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.).

- b) Demora en la emisión y envío de facturas por los servicios realizados, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, según la Cláusula Quinta "Forma de Pago", párrafo 5.2. letra d).

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.)

10.2. FALTAS LEVES DE EJECUCIÓN.

- a) Atraso de hasta **dos (2)** días, en el cumplimiento de la fecha de retiro de enseres, desde la dirección de origen, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha señalada en la Orden de Compra.

- b) Atraso de hasta **dos (2)** días, en la fecha de la entrega de los enseres, en la dirección de destino, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.


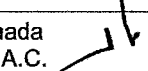
Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra.

- c) No cumplir o no llegar con los materiales mínimos exigidos para todo o parte de la mudanza de enseres, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, párrafo 3.11. del presente contrato. Se considera falta leve hasta **tres (3)** reclamos de este mismo tenor en un mismo mes.

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.) por cada observación de este tenor.

10.3. FALTAS GRAVES ADMINISTRATIVAS.

- a) La **EMPRESA** que rechaza o no acepta una Orden de Compra, en el plazo máximo de **cuarenta y ocho (48)** horas, en más de dos oportunidades en un período de un mes por motivos diferentes a lo dispuesto en la Cláusula

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 31	Vº Bº Armada (D.AB.A.) A.C. 
---	-----------	--

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

Décimosegunda "Fuerza Mayor" o lo indicado en la Cláusula Tercera, número 3.2. letras a), b) y c) del presente contrato.

Sanción: Multa de **tres (3)** unidades de fomento (3 U.F.), por cada Orden de Compra que no cumpla los plazos establecidos con lo dispuesto en Plataforma Mercado Público.

10.4. FALTAS GRAVES DE EJECUCIÓN.

- a) Atraso de hasta **cinco (5)** días en el pago de la indemnización o reposición del conjunto de bienes dañados, de acuerdo a la Cláusula Cuarta, párrafo 4.8. del presente Contrato, por cada día de atraso, con un tope máximo de **cinco (5)** días, contados desde el día siguiente de haber cumplido el plazo de **treinta (30)** días.

Sanción: Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.),

- b) Atraso superior a **dos (2)** días, en el retiro de los enseres, en la dirección de origen; de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.

Sanción: Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un tope máximo de **cinco (5)** días.

- c) Atraso superior a **dos (2)** días, en la entrega de los enseres, en la dirección de destino; de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.

Sanción: Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un tope máximo de **cinco (5)** días.

- d) No dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula Décimotercera, inciso 13.3., sobre el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal de la **EMPRESA** durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la **ARMADA**, trayecto o vivienda de los funcionarios), siendo de responsabilidad de la **EMPRESA** el cumplimiento de esta exigencia.

Sanción: Multa de **cuatro (4)** unidades de fomento (U.F.), por cada reclamo que efectúe el Servidor Armada, demostrable con fotografías y/o videos.

- e) No dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula Segunda, número 2.1. letras m), n) y o) del presente contrato, referente a las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga,

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 32	Vº Bº Armada (D.A.B.A.) A.C. 
---	-----------	---

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento.

Sanción: Multa de **cuatro (4)** unidades de fomento (U.F.).

- f) No dar cumplimiento a lo indicado en la Cláusula Tercera, número 3.4.1. letra m) del presente contrato, en relación a realizar o aceptar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones, a lo ya contratado y formalizado por medio de una Orden de Compra, entre el Servidor Armada y de la **EMPRESA**.

Sanción: Multa de **cuatro (4)** unidades de fomento (4 U.F.).

- g) Que la **EMPRESA** que sea sancionado con **tres (3)** faltas leves, en un mismo mes, será sancionado con una multa de **cuatro (4)** UF.

- h) Se considerará también incumplimiento grave conductas tales como: adulteración de documentación relevante y necesaria para el proceso de mudanzas, pérdida de Manifiesto de Carga, violencia, discriminación u otras similares.

Sanción: Multa de **Cuatro (4)** unidades de fomento (4 U.F.).

10.5. Detectada una situación que amerita la aplicación de una multa (leve o grave), esta será notificada a la **EMPRESA** por carta certificada, a la dirección y datos de contacto que la **EMPRESA** haya informado, indicando los hechos que ameritan la aplicación de la multa y adjuntando los antecedentes que se estimen necesarios. Las notificaciones, se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil a su recepción en la oficina de correos.

10.6. La **EMPRESA** tendrá un plazo de **cinco (5)** días hábiles, contados desde la notificación consignada precedentemente, para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento. Habiendo la **EMPRESA** presentado o no descargos, la **ARMADA** procederá a resolver sobre la multa en cuestión dentro de los **treinta (30)** días posteriores a su recepción, acogiendo o rechazando, de existir, los fundamentos dados por la **EMPRESA** procediendo a dictar la respectiva resolución fundada que se pronuncie sobre la multa, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 33	Vº Bº Armada (D.AB.A.) A.C.
--	-----------	--------------------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

- 10.7. Para el pago de las multas, deberá entregar un Vale Vista nominativo u otro documento equivalente, a nombre de la Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT. 61.966.700-K, dentro de los **diez (10)** días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, o en su defecto, podrá hacerse efectiva descontando su monto del respectivo pago o del inmediatamente siguiente, o de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, como se señala a continuación.
- 10.8. En el evento que la **EMPRESA** no cumpla con el pago de las multas en los plazos establecidos, la **ARMADA** podrá hacer efectivo dicho pago con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, reembolsándose el saldo correspondiente, si fuera el caso. En este caso, la **EMPRESA** deberá reemplazar la garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento dentro de los **diez (10)** días hábiles siguientes contados desde el pago de la garantía. Para todos los efectos legales, el acto administrativo (resolución) que dispone el cobro de la multa correspondiente, se entenderá notificada una vez publicada en el sistema de informaciones.
- 10.9. La presente garantía se ejecutará también, si la **ARMADA** fuera demandada en carácter de responsable solidario o subsidiario de las obligaciones laborales de la **EMPRESA**, para con sus trabajadores, comprometidos en el cumplimiento del Contrato celebrado con la Institución.
- 10.10. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Institución podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés Fiscal y hacer efectiva el instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, para asegurar el pago de las multas.
- 10.11. Con todo, el límite de las multas a aplicar, no podrá exceder del 50% del monto estimado anual contratado.

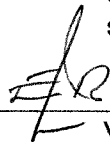
NOTA: El valor de la UF a utilizar corresponderá al del día de la resolución que aplique la multa respectiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

TERMINO DEL CONTRATO

- 11.1. Las Partes podrán poner término al Contrato que se suscriba, de común acuerdo, fundamentando sus razones y sin derecho a indemnización o compensación alguna entre ellos. No obstante, la **ARMADA**, previa Resolución fundada, podrá poner término anticipado e inmediato al Contrato, ante la ocurrencia de los siguientes hechos:

- 11.1.1. Que la **EMPRESA** incurra en un incumplimiento grave del servicio convenido, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.



Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 34	Vº Bº Armada (D.A.B.A.) A.C.
--	-----------	---------------------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

11.1.2. Se considerará incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la **ARMADA**. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la **ARMADA**.
- b) El no cumplir dentro de los **35 días** (el que considera plazo de solución más el plazo de multa por atraso) con el mecanismo de solución de siniestro, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima "Mecanismo de Solución de Siniestro", número 7.1. Para estos efectos el plazo se considerará a contar del día que la **EMPRESA** acepte en primera instancia su responsabilidad o desde que es notificado en segunda instancia por el Administrador de Contrato.
- c) No dar cumplimiento al traslado de enseres en, contenedores, con chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.
- d) Cuando, la **EMPRESA** haya sido sancionado con más de **tres (03)** multas graves. De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima, dentro de un período de **treinta (30)** días.
- e) Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
- f) Haber sido sancionado con multas que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.


11.1.3. La no disponibilidad presupuestaria de la **ARMADA** para continuar con el servicio contratado.

11.1.4. Que la **EMPRESA** incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

11.1.5. La no renovación de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento.

11.1.6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos **dos (2)** años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de **seis (6)** meses.

11.1.7. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 35	Vº Bº Armada (D.AB.A.) A.C.
---	-----------	--------------------------------

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

11.1.8. Si la **EMPRESA** no da cumplimiento al plazo para cumplir su obligación, señalado en el inciso 12.3. de la Cláusula Décimosegunda "Fuerza Mayor".

11.1.9. Si la **EMPRESA** vulnera lo dispuesto en la Cláusula Décimoquinta "Cesión del Contrato y SubContratación.

11.2. Procedimiento de término anticipado e inmediato del contrato: Con todo, la **ARMADA** en forma previa a disponer el término anticipado e inmediato del contrato por alguna de las causales previstas en los puntos 11.1.1., 11.1.2., 11.1.4., 11.1.5., 11.1.6., 11.1.8. y 11.1.9. de la presente Cláusula, que constituyan el incumplimiento de una o más obligaciones de la **EMPRESA**, enviará a éste una comunicación mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el contrato, concediéndole un plazo de **cinco (5) días hábiles** para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento y al referido término anticipado e inmediato.

Si la **EMPRESA** hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la **ARMADA** tendrá un plazo de hasta **treinta (30) días hábiles**, a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, y para pronunciarse sobre el incumplimiento y el término anticipado e inmediato del contrato, mediante Resolución fundada.

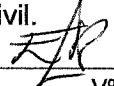

Transcurrido el plazo dispuesto, sin que la **EMPRESA** hubiere ejercido su derecho a presentar descargos, la **ARMADA** procederá a dictar la Resolución fundada correspondiente.

11.3. Las Resoluciones mencionadas en los dos párrafos precedentes, serán notificadas a través de su publicación en el Sistema de Información y por carta certificada dirigida a la **EMPRESA**. En conformidad a lo preceptuado en el Art. 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, todas las notificaciones por carta certificada señaladas anteriormente se entenderán practicadas al tercer día hábil siguiente a la recepción de la misma carta en la oficina de correos correspondiente al domicilio del notificado. En contra de las mismas Resoluciones procederán los recursos dispuestos en la citada Ley N° 19.880.

11.4. En las situaciones referidas en el número 11.1 precedente, excepto en las recogidas en los párrafos 11.1.3. y 11.1.7., la **ARMADA** deberá cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: FUERZA MAYOR

12.1. Se entenderá como fuerza mayor la situación definida en el artículo 45 del Código Civil.

 Vº Bº Servicios Servicontainers SpA	Página 36	Vº Bº Armada (D.A.B.A.) A.C. 
---	-----------	---

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

- 12.2. Si una u otra parte se ve impedida de cumplir con sus obligaciones contractuales por alguna causal de fuerza mayor, deberá notificar a la otra en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde iniciada la causa fuerza mayor, indicando la incidencia que dicha situación tiene en el cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en el Contrato. La causal invocada podrá ser aceptada o no por la otra parte, por escrito (mediante resolución fundada en el caso de que deba pronunciarse la **ARMADA**), dentro del plazo de **veinte (20)** días hábiles contados desde que haya sido notificada y de acuerdo al mérito de los antecedentes.
- 12.3. En el caso de acreditarse y aceptarse la fuerza mayor invocada, se otorgará un plazo a la **EMPRESA**, que será igual al número de días que dure el imprevisto, para que pueda cumplir su obligación. En caso de no cumplir la **EMPRESA** dentro del plazo concedido, se deberá terminar de inmediato y anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Undécima "Término del Contrato".

CLÁUSULA DECIMOTERCERA:

RESERVA Y SEGURIDAD

- 13.1. La **EMPRESA** se obliga por sí y respecto de sus dependientes, a guardar reserva de toda información que pudiese llegar a conocer en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 13.2. La **EMPRESA** evaluará la cantidad de personal requerido de manera de cumplir con el servicio solicitado. La cantidad de personal deberá estar en número suficiente para garantizar el buen servicio, atención y funcionamiento, tanto en días hábiles como inhábiles, de modo de dar cumplimiento al servicio contratado.
- 13.3. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal de la **EMPRESA** durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la **ARMADA**, trayecto o vivienda de los funcionarios), siendo de responsabilidad de la **EMPRESA** el cumplimiento de esta exigencia.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1. Cualquier discrepancia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación del contrato, serán resueltas por la **ARMADA**, a través del Administrador de Contrato.
- 14.2. Lo dispuesto en el punto anterior, no implica de manera alguna una renuncia por parte de la **ARMADA** o la **EMPRESA** a someter la controversia que se pueda suscitar, al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyo efecto las Partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando expresamente

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

competencia a sus tribunales, sin perjuicio de las facultades que le puedan competir además a la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

- 15.1. La **EMPRESA** no podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar, ceder o delegar las obligaciones contraídas en el posterior Contrato a terceros. Por tanto, queda expresamente prohibida la cesión o traspaso del futuro Contrato o sus obligaciones por parte de la **EMPRESA**, como tampoco podrá subcontratar o subarrendar.
- 15.2. La infracción a lo indicado, hará responsable a la **EMPRESA** de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente para poner término de inmediato a dicho Contrato, procediendo la **ARMADA** a cobrar el instrumento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento recibido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: NORMAS COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en este Contrato, se aplicarán las normas contenidas en los siguientes textos legales y documentos, que las Partes eclaran conocer y dar por insertadas en este Contrato para todos los efectos legales:

- a) Ley N° 18.928 sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento.
- b) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, su Reglamento y modificaciones.
- c) Ley N° 19.983 del 15 de diciembre de 2004 sobre Transferencia y Mérito Ejecutivo de la Copia de la Factura.
- d) Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 20.393 que establece Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.
- f) Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- g) Ley N° 19.799, del 25 de marzo de 2001, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica, y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
- h) Ley N° 21.131 establece el Pago a 30 días.
- i) Ley 20.659 que Simplifica el Regimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales".
- j) Ley N° 16.744 Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".
- k) Ley N° 20.001 Regula el Peso Máximo de Carga Humana y su Reglamento.
- l) Código Penal, artículos 463 y siguientes, que contienen los Delitos Concursales.

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
--------------------------------	---

- m) Manual de Adquisiciones y Contrataciones Públicas de la Armada N° 8-48/2, de fecha 01 de septiembre del 2016
- n) Las Resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República.
- o) Resolución Aprobatoria de Bases de la Propuesta Pública N° 43/2022 "Servicio de Mudanza Puerta a Puerta Vía Cabotaje" y su modificación.
- p) Las consultas, respuestas y aclaraciones a las Bases, a través del Portal Mercado Público.
- q) Las Especificaciones Técnicas y el contrato que se suscriba.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: DOMICILIO, COMUNICACIONES, COORDINACIONES Y NOTIFICACIONES

17.1. Toda comunicación, coordinación, notificación, requerimiento de servicios o información y respuesta o aclaración, que deba practicarse o proporcionarse unilateral o recíprocamente, por o entre las partes, de acuerdo al Contrato, deberá llevarse a efecto por escrito, a través de correo ordinario, certificado, o electrónico (e-mail), o a través del Portal www.mercadopublico.cl, dirigidos a la otra parte. Solamente en esta forma se considerará efectivamente enviado y recibido. Sin embargo, en el caso de actos que, según la ley, los reglamentos, las presentes Bases o el Contrato, deban ser notificados de una determinada manera, se estará a las disposiciones pertinentes.

17.2. En caso de dirigirse a la **ARMADA**:

17.2.1. Para modificaciones contractuales y entrega del Original de la Garantía:

DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA

Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.
 Teléfono : 56 - 032 - 2784170 - 2784179
 E-mail : adquisiciones@armada.cl
 Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

17.2.2. Para administración del Contrato:

DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA

Avda. Jorge Montt 11700, Las Salinas, Viña del Mar.
 Nombre : Sr. Jorge VIDAL Berrocal.
 Teléfono : 56 - 032 - 2848380
 E-mail : dgpa.pasajesyfiletes@armada.cl
 Atte. : Jefe Depto. Finanzas y Remuneraciones.

17.2.3. Para coordinación técnica, ejecución del Contrato y Generación de las Órdenes de Compra:

CLASIFICACIÓN ORDINARIA

CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"

A nivel general Armada:

DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar

Teléfono : 56 - 032 - 2848271

E-mail : dgpa.pasajesyfletes@armada.cl

Atte. : Depto. Finanzas y Remuneraciones.

Por Zona Naval:

DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar

Teléfono 1 : 56 - 032 - 2848363

Teléfono 2 : 56 - 032 - 2848364

Contacto : José VÁSQUEZ Cortés

E-mail : dgpapasajesyfletes@armada.cl

Atte. : Jefe División Pasajes y Fletes D.G.P.A.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

Avda. Jorge Montt N° 11.700, Las Salinas; Viña del Mar.

Teléfono : 56-32-2848196.

Contacto : Miguel TUBIO Ravanal.

E-mail : deapasajesyfletes@armada.cl

Contacto : Marcelo SÁNCHEZ Oliva.

Correo : deapasajesyfletes@armada.cl

Atte. : Comisaría de la Dirección de Educación de la Armada.

COMANDANCIA EN JEFE I ZONA NAVAL

Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.

Teléfono 1 : 56-32-2506368.

Teléfono 2 : 56-32-2506328.

Atte. : Comisaría de la Primera Zona Naval

Contacto : Daniela SUAZO Guajardo

E-mail : prizona.pasajesyfletes@armada.cl

Correo : dsuazo@armada.cl

COMANDANCIA EN JEFE II ZONA NAVAL

Av. Jorge Montt S/N, Talcahuano.

Teléfono : 56-41-2745872.

E-mail : cjiizn.pasajesyfletes@armada.cl

Atte. : Comisaría de la Segunda Zona Naval

Contacto : Claudio GAYOSO Retamal.

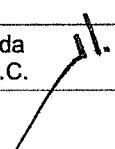
Correo : cgayoso@armada.cl



V° B°
Servicios Servicontainers SpA

Página 40

V° B° Armada
(D.A.B.A.) A.C.



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
--------------------------------	---

COMANDANCIA EN JEFE III ZONA NAVAL

Lautaro Navarro N° 1150, Punta Arenas.
 Teléfono : 56-61-2735119.
 E-mail : terzona.pasajesyfletes@armada.cl
 Atte. : Comisaría de la Tercera Zona Naval
 Contacto : Roberto CHAMBLAS Mendez
 Correo : rchamblas@armada.cl

COMANDANCIA EN JEFE IV ZONA NAVAL

Avda. Arturo Prat N° 706, Iquique.
 Teléfono : 56-57-2517149.
 E-mail : cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl
 Atte. : Comisaría de la Cuarta Zona Naval
 Contacto : Alonso REBOLLEDO Morales.
 Correo : arebolledom@armada.cl

COMANDANCIA EN JEFE DE LA V ZONA NAVAL

Avda. Diego Portales N° 2300, Puerto Montt.
 Teléfono : 56-65-2438014.
 E-mail : quinzona.pasajesyfletes@armada.cl
 Atte. : Comisaría de la Quinta Zona Naval
 Contacto : Edmundo CARO Jiménez.
 Correo : ecaro@armada.cl

COMANDANCIA EN JEFE DE LA ESCUADRA

Subida Artillería N° 360, Playa Ancha, Valparaíso.
 Teléfono : 56-32-2537288.
 E-mail : cje.pasajesyfletes@armada.cl
 Atte. : Comisaría de la Escuadra
 Contacto : Rodrigo SALAS Mejías
 Correo : rsalas@armada.cl

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO IM

Avda. 16 de Junio S/N, Con Con.
 Teléfono : 56-32-2572795
 E-mail : marinfa.pasajesyfletes@armada.cl
 Atte. : Depto. Abastecimiento MARINFA.
 Contacto : Sebastián NEIRA Urrea.
 Correo : sneirau@armada.cl

ESTACIÓN NAVAL METROPOLITANA

Avda. Portales N° 4040, Quinta Normal, Santiago.
 Teléfono : 56-2-27405121.
 E-mail : facturasestanavmet@armada.cl



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

Atte. : Jefe Depto. Abastecimiento
 Contacto : Milton COFRÉ Berger
 Correo : mcofreb@armada.cl

- 17.3. En caso de ser dirigida a la **EMPRESA**:
 Nombre de la Empresa: **Servicios Servicontainers SPA**
 Dirección: **Cerro el Altar 3320, Parque Industrial Curauma, Valparaíso.**
 Nombre de persona de contacto: **Elisa Rosas Pironi**
 Teléfono(s) de contacto: **+56 9 777 94879**
 E-mail(s) de contacto: **erosas@servicontainers.cl**
 Nombre Representante Legal de la Empresa: **Elisa Rosas Pironi**

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: PERSONERÍA Y FIRMAS

- 18.1. La facultad del Sr. Director de Abastecimiento de la Armada, Contraalmirante AB Don Carlos Órdenes Barrientos, para suscribir el presente Contrato a nombre y en representación de la Armada de Chile, consta en la resolución Delegatoria D.G.S.A. Ord. N° 4100/600/482 Vrs. de fecha 19 de mayo de 2021.
- 18.2. La personería de Elisa Rosas Pironi, para actuar en representación de la Empresa Servicios Servicontainers SPA, consta de la Inscripción de Fojas 655 vuelta número 460 del Registro de Comercio de Valparaíso del año 2021, certificado con fecha 9 de noviembre de 2022.
- 18.3. El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y en idioma español. Cada ejemplar está rubricado en cada hoja y está firmado más abajo por las Partes, conservando la **ARMADA** un ejemplar y la **EMPRESA** el otro.

POR LA EMPRESA



**ELISA ROSAS PIRONI
 REPRESENTANTE LEGAL
 SERVICIOS SERVICONTAINERS SPA**

POR LA ARMADA



**CARLOS ORDENES BARRIENTOS
 CONTRAALMIRANTE AB
 DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE LA
 ARMADA**



CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

ANEXO "A"

MANIFIESTO DE CARGA:

1. Grado del Servidor Armada.....
2. Nombre y apellido del Servidor Armada.....
3. Dirección de Origen.....
4. Dirección de destino.....
5. Número Orden de Compra.....
6. Nombre Empresa Transportista responsable del traslado.....
7. Detalle de los enseres:

N° DE BULTO	DETALLE	VALOR (\$)	OBSERVACIONES
1			
2			
3			

8. El Servidor Armada adjunta la fotografías (Marcar lo que corresponda con una "X"):

Si..... No.....

9. Fecha de carga en el lugar de origen.....
(Esta fecha da comienzo al plazo ejecución de servicio)

Firma del Funcionario
Entregue conforme Enseres
Rut:.....

Firma de la empresa
Recibí conforme Enseres
Rut:.....

10. Fecha de entrega de la carga en el lugar de destino.....
(Esta fecha da término al plazo ejecución de servicio)

11. Observaciones del Servicio de Mudanza. (A completar por el servidor Armada):

Ejemplo: Se adjunta set de fotos, anexo explicativo, etc.

12. Observaciones de Enseres dañados. (A completar por el servidor Armada):

Ejemplo: Se adjunta set de fotos, anexo explicativo, etc.

Nota: Documentos adjuntos que presenta el Servidor Armada:

a) Fotos.

b) Hojas que complementen (o amplíen) las observaciones del punto 10 y/o 11.

CLASIFICACIÓN ORDINARIA	CONTRATO "SERVICIO MUDANZA PUERTA A PUERTA VÍA CABOTAJE"
-------------------------	--

c) Salvoconducto (OBLIGATORIO).

 Firma del Servidor Armada
 Recibí Enseres
 Rut:

 Firma del Transportista
 Entregue Enseres
 Rut:

NOTA: El documento deberá ser impreso y firmado, en triplicado, distribuyéndose de la siguiente forma:
 El original y una copia, para la Empresa (Una de esta deberá adjuntarla a la factura de cobro por el servicio prestado) y la segunda copia al Servidor Armada.


 Vº Bº

Servicios Servicontainers SpA

Página 44

Vº Bº Armada
 (D.A.B.A.) A.C.

